

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3151.-

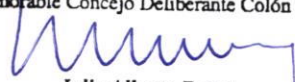
Artículo 1º: Autorízase al Municipio de Colón a firmar convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo las tareas de ejecución de la obra denominada "Limpieza del Canal Estación El Arbolito" en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5475.-

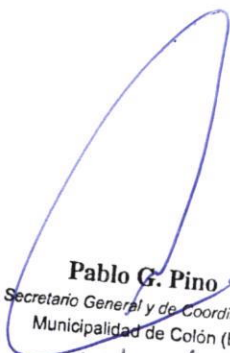
Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Stella Maris Simonovich
Presidenta


Pablo G. Pino
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

19/03/12



CONVENIO DE OBRA ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director Provincial, Ing. Mario Adolfo Schaider por una parte y la Municipalidad de Colon, que se designará en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi por la otra parte, se celebra el presente Convenio mediante el cual se regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: "Limpieza del Canal Estación El Arbolito", Localidad de Villa Pomar partido de Colon, en un todo de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Memoria Descriptiva y croquis adjuntos.-

ARTICULO 1º: Estará a cargo de "LA DIRECCIÓN", la ejecución de la obra, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su Departamento Zona 1, con sede en calle Dr. Alen y Larrea, el personal y el equipo necesario durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo A, que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO 2º: "Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al detalle contenido en el Anexo A adjunto, la provisión en obra de los insumos necesarios para su ejecución y el pago de los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN" para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura del Departamento Zona 1, de acuerdo a los valores vigentes en la administración pública provincial, debiendo ser depositados en las cuentas sueldo de cada uno de los agentes que se individualizarán en el Acta de Inicio.-

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento y vigilancia permanente del equipo afectado durante el plazo de ejecución de las tareas; así como de disponer, en su caso, el transporte y destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignará en el Acta de Inicio de obra. En este sentido, y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4º del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá tomar las precauciones necesarias para que el equipo tenga abierto el camino de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.



ARTICULO 3º: A partir de la firma del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra como así también frente a todo tipo de reclamación vinculada a la misma.

ARTICULO 4º: Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", obtener las autorizaciones por escrito para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados directamente por la traza de la obra, requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos. A tal fin se empleará el modelo de Acta de Ingreso que se adjunta y forma parte integrante de este Convenio.-

ARTICULO 5º: Para el presente convenio se fija un plazo máximo de doscientos diez (210) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del Acta de Inicio.-

ARTICULO 6º: Los días de lluvia y consecuencia de lluvia y los días en los que no resulte posible ejecutar los trabajos convenidos, por causas no atribuibles a "LA DIRECCIÓN", serán tenidos en cuenta a efectos de la ampliación del plazo de obra, que pudiera llegar a producirse. En ese caso, queda sujeta a acuerdos posteriores la determinación del aporte complementario que deba realizar LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 7º: "LA DIRECCIÓN" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos de la misma ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.

ARTICULO 8º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" a fin de que a exclusivo juicio de esta última, disponga en consecuencia.

ARTICULO 9º: De ser necesario incluir modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" con la debida antelación, con el fin de aprobarlas y autorizarlas si a juicio de ella misma estima viable lo solicitado.

**sección Provincial de
neamiento y Obras Hidráulicas**

Ministerio de

Infraestructura



Buenos Aires
LA PROVINCIA



ARTICULO 10°: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" intimará para que en el plazo de quince (15) días "LA MUNICIPALIDAD" regularice la situación y asegure el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "LA DIRECCIÓN" quedará facultada a dar por rescindido el Convenio por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", procediendo a retirar de la obra el personal y los equipos pertinentes

ARTICULO 11°: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones del presente convenio, ésta acepta para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte dicho importe de los recursos de coparticipación provincial que le correspondiere.

ARTICULO 12°: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente convenio, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año de dos mil doce (2012).-----

Firma y Sello

Intendente Municipal
Dr. Ricardo M. Casti
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

Firma y sello

Director Provincial



ANEXO A

OBRA: "Limpieza del Canal Estacion El Arbolito"
PARTIDO: Colon
LOCALIDADE: El Arbolito
VOLUMEN DE OBRA:
LONGITUD DE OBRA: 13,920 MTS
PLAZO DE EJECUCION: 210 dias corridos (7 meses)

A) EQUIPAMIENTO A AFECTAR POR PARTE DE LA DIPSO-

EQUIPOS: TIPO Retroexcavadora
VEHICULOS: TIPO -- R.O. Pick-Up 22986 -- 34896 -- 10678.
EQUIPO COMPLEMENTARIO: Casilla

B) INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO

1)- **COMBUSTIBLES:**
a) GAS OIL 140 dias de equipo 90 Lts/dia x \$lt. 4,9 \$ 61.740,00
TOTAL DEL RUBRO 1 \$ 61.740,00

2) **LUBRICANTES Y GRASAS**
20% Del Rubro 1
TOTAL DEL RUBRO 2 \$ 12.348,00

3) **REPARACIONES Y RESPUESTOS**
30% Del Rubro 1
TOTAL DEL RUBRO 3 \$ 18.522,00

C) VIATICOS DEL PERSONAL

1 Equipista	140 dias X \$/dia	190	\$ 26.600,00
1 Insp.Obra	35 dias X \$/dia	190	\$ 6.650,00
1 Mecanico	35 dias X \$/dia	190	\$ 6.650,00
1 Ay. Mecanico	35 dias X \$/dia	190	\$ 6.650,00
1 Topógrafo	35 dias X \$/dia	190	\$ 6.650,00
TOTAL DEL RUBRO 4			\$ 53.200,00

MONTO TOTAL DE OBRA \$ 145.810,00
MONTO MENSUAL: (7 MESES) \$ 20.830,00

Firma y Sello Int. Municipal

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)